

alegares.

En cuanto al tipo de la sal que se fija en sesenta y ocho mil seiscientos treinta y una pesetas 75 cent. opina la Comisión y Consejo que suscriben, que debiera saluarse la consiguiente rebaja por que así tambien los aconseja la equidad y la justicia.

Para el caso de que V. E. acuerde elevar la instancia propuesta a las D. N. y J. N. del ramo hay necesidad de acompañar a la misma un presupuesto de los consumos de granos y del producto anual de cada especie conforme a lo prescrito en el referido art. 101 de las instrucciones.

Ultimamente crea la Comisión y Consejo los letrados que seria muy conveniente el nombramiento de una Comisión especial, a las que se repartieran de facultades amplias, con objeto de que constituyéndose en Madrid y conferenciando con el Director general de impuestos y Ministro del ramo, verificasen el catastro de nuevo recabamiento de consumos cereales y sal por las cantidades mas convenientes a este Municipio.

En cuanto la Comisión de Hacienda y Consejo letrados pueden manifestar a V. E. el cumplimiento del encargo que se les ha sido conferido.

Se aprueba el dictamen del Ayuntamiento acordado en votacion unanimes por el Ayuntamiento aprobar el presupuesto dictamen.

El Sr. Marques dijo que para llevar a efecto lo propuesto en el dictamen dicho dictamen y como cumplimiento del acuerdo anterior.